



## Comunidad de Madrid

### **ORDEN 1124/2017, DE 11 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID.**

La Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid se constituyó por escritura pública de 27 de marzo de 2006, siendo inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento de la música de cámara, a través del desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole que contribuyan al fin propuesto.

Con fecha 14 de diciembre de 2005, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, suscribió un protocolo junto con las Fundaciones Albéniz y Caja Madrid, con el objetivo de incorporarse a la citada Fundación.

Para formalizar dicha incorporación, el Patronato, en su sesión constitutiva celebrada el 25 de julio de 2006, acordó cursar invitación a la Presidenta de la Comunidad de Madrid para que realizara los trámites conducentes a la integración en esa Fundación a través de dos representantes en su Patronato. En esa misma sesión, se acordó que las entidades que decidieran participar en la Fundación, deberían aportar una cantidad igual a la aportada por las entidades fundadoras iniciales.

Los Estatutos fundacionales contemplan la posibilidad de integración en la condición de Entidad fundadora, con determinadas condiciones y por acuerdo unánime del Patronato, de aquellas instituciones que decidan colaborar con la entidad.

La participación de la Comunidad de Madrid en la citada Fundación se autorizó por Decreto de 26 de octubre de 2006.

En la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 (BOCM de 30 de diciembre de 2015), actualmente prorrogados, y teniendo en cuenta el Decreto 140/2016, de 30 de diciembre de 2016, se ha consignado en el programa 322E, el subconcepto 48127 con carácter nominativo, a favor de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid.

Vista la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los preceptos que tienen el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas imperativas de derecho público que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me corresponden:





## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto*

Autorizar un gasto por importe de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000 €) con destino a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, que se imputará al subconcepto 48127 del programa 322E, del vigente presupuesto de gastos.

### Artículo 2

#### *Finalidad de la subvención*

La finalidad de la subvención es colaborar con la Fundación en la realización de actividades vinculadas a la formación en la excelencia en el ámbito artístico durante el año 2017, con el objetivo de fomentar la interpretación en público y la difusión de una programación musical diversa.

Tales actividades se dirigirán a alumnos de alto nivel que han terminado su formación superior. Se impartirán enseñanzas, que tienen el carácter de postgrado, por profesores y profesionales de prestigio internacional.

Con el objetivo de proporcionar todos los conocimientos necesarios que hacen a un músico completo, el Instituto acogerá grupos de cuerda, grupos de viento y grupos de piano, fomentando en sus alumnos el aprendizaje para obtener capacidad interpretativa, capacidad de integración en los diversos conjuntos instrumentales y desarrollo del rol de liderazgo. Asimismo, y para complementar los conocimientos de repertorio y estilos, se impartirá a los alumnos formación en Camerata, Sinfonietta y Orquesta.

Además de la actividad académico-artística descrita en el párrafo anterior, el Instituto de Música de Cámara desarrollará un programa de Lecciones Magistrales con el fin de que los alumnos entren en contacto con profesores de otros ámbitos y otras tradiciones. La formación de los miembros del Instituto concluye con un programa de práctica orquestal, bajo la batuta de maestros de reconocido prestigio.

Esta fundación desarrolla la potenciación artística a través de la participación en certámenes y concursos tanto nacionales como internaciones, fomentando así la proyección artística de los alumnos, al ponerlos en contacto con el mundo profesional y con los niveles musicales que exige dicha profesión.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 3

#### *Gastos subvencionables*

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la prestación de los servicios asociados a la actividad académico-artística de la Fundación, así como a la preparación y puesta en marcha de los conciertos y Lecciones Magistrales programados durante el año 2017, en las cuantías máximas indicadas en el Anexo de esta Orden.

### Artículo 4

#### *Realización del pago de la subvención*

Una vez aprobada la presente Orden, la subvención nominativa se hará efectiva trimestralmente, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, según establece el apartado Segundo. 4 del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2016, aprobado por Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Economía y Hacienda. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

### Artículo 5

#### *Justificación*

Antes del 29 de diciembre de 2017 la Fundación presentará a la Consejería la siguiente documentación: una memoria de las actividades realizadas y una relación de los gastos efectuados, con justificantes de los gastos y pagos realizados. A efectos de justificación del gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 6

#### *Concurrencia y modificación de la orden de concesión*

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.





## Artículo 7

### *Obligaciones del beneficiario*

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de este tipo de ayudas. Asimismo, en el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

La Fundación conservará los justificantes del gasto originado a disposición de la Consejería y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

## Artículo 8

### *Recursos*

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador





## ANEXO

### SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN INSTITUTO DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID

#### ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL AÑO 2017

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO	GASTOS SUBVENCIONABLES
SERVICIOS ACADÉMICO-ARTÍSTICOS (DEPARTAMENTOS DE PIANO, CUERDA Y VIENTO)	104.200 €	Honorarios del profesorado de los departamentos de piano, cuerda y viento por su actividad académico-artística.
	10.400 €	Gastos derivados de las necesidades que lleva implícita la actividad académica: puesta a punto de los instrumentos (afinación y otros), utilería, traductores, etc.
CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y LECCIONES MAGISTRALES	3.000 €	Edición de programas de mano.
		Difusión impresa que publicite la actividad concertística.
	46.400 €	Necesidades de espacios específicos para el desarrollo de la programación musical.

